



FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de Hellín  
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS  
12/02/2026

## INFORME ECONÓMICO

### ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 de la tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.

Doña María Fernanda Parra Cañadas, Tesorera del Ayuntamiento de Hellín, de acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, que consta en el expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa de **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, se emite el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.** Por la concejalía delegada de Economía y Empleo, Servicios Generales y Personal y de Proyectos Europeos se ha propuesto la modificación Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la tasa de **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, a la vista la Instancia nº 20677/2025 de 03 de octubre de 2024 presentada por D. Isidoro Antonio Marban Fernandezlla, con DNI 05247740Z, en representación de FCC AQUALIA, S.A., con CIF A26019992, solicitando revisión de precios en las Tarifas de Alcantarillado para el año 2026, relativo al contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN Y PEDANÍAS, suscrito en fecha de 20 de agosto de 2008, entre este Ayuntamiento y la empresa AQUALIA, GESTIÓN DE INTEGRAL DEL AGUA, SA (actual FCC AQUALIA, S.A.), por un periodo inicial de 15 años, contados desde el día 01 de agosto de 2008 al 01 de agosto del 2023.

Actualmente el citado contrato ha sido objeto de prórroga por un periodo de 5 años, extendiendo su vigencia hasta 01 de agosto del 2028.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.





FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de Hellín  
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS  
12/02/2026

**TERCERO.** La modificación propuesta viene motivada por lo dispuesto en la Cláusula 4 del Pliego de Condiciones Administrativas por el que se rige el contrato de referencia, que establece:

*"A estos efectos, se entenderá que, si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este Pliego, las tarifas serán las siguientes:*

- *Las fijadas a partir del cuarto Trimestre del año 2007 que serán las del primer año de concesión (no podrán ser revisadas hasta transcurrido un año):*
  - *Cuota fija 1,60 €/abonado/trimestre*
  - *Cuota variable doméstica: 0,1200 €/m3*
  - *Cuota variable industrial: 0,1800 €/m3*
- *Para los años siguientes hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior interior incrementadas en el índice de Precios al Consumo publicado por el INE; correspondiente al periodo de doce meses naturales, se utilizará el dato interanual de julio del año anterior al que afecta la revisión.*
- *Estas tarifas formarán parte de la retribución del concesionario, con cuya aplicación a cargo de los abonados deberá cubrir el concesionario el coste de los servicios encomendados, excepto el impuesto sobre el valor añadido que no está incluido en ellas".*

**CUARTO.-** En base a lo anteriormente expuesto, el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de la Tasa de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, ha sido objeto de modificación por acuerdos de Ayuntamiento Pleno de fechas de 04/01/2012, 11/06/2012, 28/05/2018, 29/04/2022 y 29/12/2023.

Siendo su actual redacción la siguiente:

*"Artículo 5.- Cuota tributaria*

*La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.*

*A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:*

*Por alcantarillado:*

- *Cuota fija 2,0615 €/abonado/trimestre*
- *Cuota variable doméstica: 0,1546 €/m3*
- *Cuota variable industrial: 0,2319 €/m3*

*Por depuración de aguas residuales*

- *Cuota fija 4.8302 €/abonado/trimestre*
- *Cuota variable: 0,2095 €/m3"*

**QUINTO.** Se propone la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DE SERVICIOS (actual concesión de servicios) de ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN





FIRMADO POR

El Tesorero de Ayuntamiento de Hellín  
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS  
12/02/2026

DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE HELLÍN Y PEDANÍAS, conforme a la variación del IPC interanual desde agosto 2023 (fecha de la última revisión) hasta Julio del 2025, que según datos del INE ha sido del 5,00%

Vista la propuesta la Concejalía Delegada, de acuerdo con la citada revisión se proponen la modificación del art. 5 Cuota tributaria que quedaría redactado con el siguiente tenor literal:

*"Artículo 5.- Cuota tributaria*

*La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.*

*A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:*

*Por alcantarillado:*

- o *Cuota fija 2,1646 €/abonado/trimestre*
- o *Cuota variable doméstica: 0,1623 €/m3*
- o *Cuota variable industrial: 0,2435 €/m3*

*Por depuración de aguas residuales*

- o *Cuota fija 5,0717 €/abonado/trimestre*
- o *Cuota variable: 0,2200 €/m3"*

**SEXTO.-** Dispone el art. 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que los acuerdos de establecimientos de tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo.

La modificación propuesta consiste en un incremento de las tarifas en función de la variación de Índice de Precios al Consumo (IPC) desde agosto 2023 a julio del 2025.

A este respecto, el Tribunal Supremo ha manifestado en varias sentencias, entre otras, la de fecha de 10/05/2012, que: *"En efecto, el error se produce en el propio recurrente al considerar el presente supuesto como si se tratara de la implantación o establecimiento de una tasa mediante una nueva Ordenanza Fiscal, o la alteración de alguno de sus parámetros económicos, cuando lo cierto es que estamos ante la modificación de una Ordenanza preexistente, que es actualizada en sus valores económicos mediante la aplicación del IPC, sin resultar necesario que cada ejercicio cuente con una nueva y completa Memoria o estudio económico-financiera de los valores de mercado y de los costes del servicio, valiendo los iniciales, a los que*





FIRMADO POR

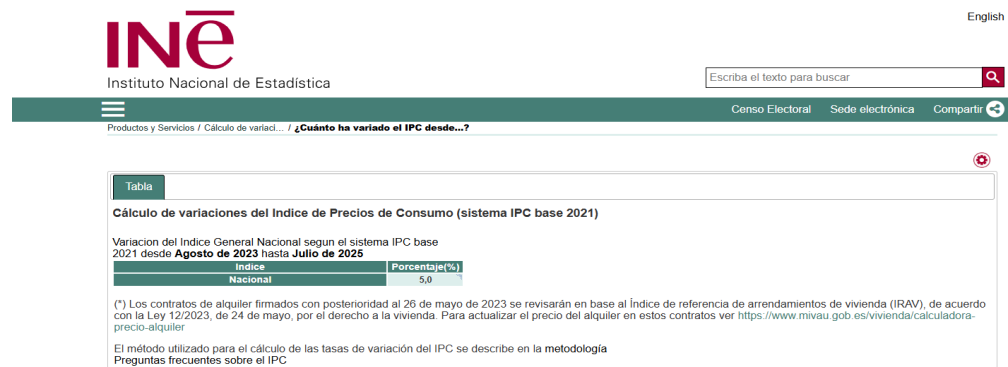
El Tesorero de Ayuntamiento de Hellín  
MARÍA FERNANDA PARRA CAÑADAS  
12/02/2026

*deberá aplicárseles los coeficientes anuales de actualización, manteniendo con ello el principio de equivalencia de las tasas."*

Por tanto, la necesidad de una memoria económica-financiera acreditativa del coste del servicio a financiar mediante tasa, debe circunscribirse únicamente a los supuestos de implantación de nuevas tasas o de modificaciones sustanciales, dentro de las que no se incardinan las modificaciones por el incremento del IPC.

No obstante, esto no significa que para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal no deba seguirse el procedimiento legalmente previsto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEPTIMO.-** Vista la variación del IPC interanual desde agosto 2023 (fecha de la última revisión) hasta Julio del 2025, que según datos del INE ha sido del 5,00%, se comprueba que el citado dato es correcto.



English

Instituto Nacional de Estadística

Escriba el texto para buscar

Censo Electoral Sede electrónica Compartir

Productos y Servicios / Cálculo de variaci... / ¿Cuánto ha variado el IPC desde...?

Tabla

**Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)**

Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC base 2021 desde **Agosto de 2023** hasta **Julio de 2025**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	5,0

(\*) Los contratos de alquiler firmados con posterioridad al 26 de mayo de 2023 se revisarán en base al Índice de referencia de arrendamientos de vivienda (IRAV), de acuerdo con la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda. Para actualizar el precio del alquiler en estos contratos ver <https://www.mivau.gob.es/vivienda/calculadora-precio-alquiler>

El método utilizado para el cálculo de las tasas de variación del IPC se describe en la [metodología](#)

[Preguntas frecuentes sobre el IPC](#)

Y se comprueba, asimismo, que el importe de las tarifas propuestas es el resultado de aplicar el incremento del 5% a las tarifas actualmente vigentes,

Que de acuerdo con lo anterior se informa favorablemente la modificación propuesta.

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho.

LA TESORERA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

